

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA. Maicao, julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2020). En la fecha se le informa a la señora Juez, que el presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA indicándole que el mismo fue remitido a este Despacho Judicial, por el Juzgado Único de Familia de la Ciudad de Riohacha, por encontrarse en cursa la Juez de ese despacho en la causal establecida en el artículo 141 numeral 3° del Código General del Proceso, por estar en el 4° grado de consanguinidad con el apoderado de la demandante. Sírvasse proveer.

(Original Firmado)

JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, Julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO.
DEMANDANTE:	ANGELA ANGEL DELUQUE MARTINEZ
DEMANDADO:	MANUEL CABALLERO PALACIO.
RADICACIÓN INTERNA N°:	444303184001-2020-00061-00.
RADICACIÓN DE ORIGEN:	44-001-31-10-001-2020-00097-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 141 del Código General del Proceso, la Juez de Familia de la ciudad de Riohacha, se encuentra impedida para seguir conociendo del presente asunto, el despacho dispone **AVOCAR** el conocimiento del proceso de la referencia.

En firme esta providencia, pásese el expediente al despacho para estudio de admisión o inadmisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE.

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ca49fe13790c68315142d0ed3ae5d65b8820c2d5d53cad0bef589a52a5f4e9c

Documento generado en 29/07/2020 07:04:30 p.m.